## REGLAMENTO (CEE) Nº 3771/87 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1183/86, por el que se establecen las modalidades del régimen de control de los precios y de las cantidades despachadas al consumo en España de determinados productos del sector de las materias grasas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 475/86 del Consejo, de 25 de febrero de 1986, por el que se determinan las normas generales del régimen de control de los precios y de las cantidades despachadas al consumo en España de determinados productos del sector de las materias grasas (1), y, en particular, su artículo 16,

Considerando que el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1183/86 de la Comisión (2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1664/87 (³), dispone la aplicación hasta el 31 de diciembre de 1987 de la cotización contemplada en el Reglamento (CEE) nº 475/86;

Considerando, no obstante, que el régimen de control de los precios de los aceites vegetales destinados al consumo es aplicable durante 1988; que, por consiguiente, conviene prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1988 la aplicación de dicha cotización;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1183/86, la fecha de «31 de diciembre de 1987 » se substituye por la de « 31 de diciembre de 1988 ».

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1987.

Por la Comisión Frans ANDRIESSEN Vicepresidente

<sup>(\*)</sup> DO n° L 53 de 1. 3. 1986, p. 47. (\*) DO n° L 107 de 24. 4. 1986, p. 17. (\*) DO n° L 155 de 16. 6. 1987, p. 9.